

Contenido en esta Requiritoria y en virtud de dicho Testimonio  
 que se mandó poner con los autos; Los Señores Justicias  
 y Excmto de esta Villa en el día quatro de setiembre  
 mes de Henesoy año; acordaron q para que no se  
 retardasen las dilixencias mandadas e executas por  
 la Sala se supliessen los autos q dho por esta Villa  
 por aora y con la xre seaba de Cobranza del Interesado  
 y Supo des haüente y se despacho nueva mente a el  
 dho Joseph Muñoz Cri de esta Villa para las de Elche  
 y Carralla para dho efecto; Como to do ello mas  
 largamente resultado los autos y dilixencias e execu-  
 tadas en virtud de la dha Real Provision de mes  
 de Noviembre del año pasado de Diecyntos y Veinte  
 y quatro años q originales para por aora en  
 Ato Poder; y a mandamiento de los Señores Justi-  
 cias y Excmto de esta Villa de la dha d amor el presen-  
 te q se firmaron y firmamos en ella a nueve dias del  
 mes de Henesoy de mil setecientos y Veinte y Un años = en  
 me xre = es = Valga = es = de sus quie otras = de sus quie  
 onano = zion = no balga = em = fueror en = balga =

M. N. M. S. Miguel de Orreaga  
 Juan Puche  
 Sebastian

Aun m. de 2 de febrero  
 En la M. N. M. S. de Libe Lirimo  
 Villa de ... de ... de ...  
 Abordias del mes de febrero de milliete  
 zientos y veinte y un años, se juntaron